

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

Inspección de Paradas de sementales vacunos

Realizada en el concejo de Caso la inspección de las paradas de sementales vacunos, se ha acordado:

Conceder autorización definitiva a las paradas de:

D. Benito Testón, de la Sociedad de la Foz.

D. Manuel Capellán, de la Sociedad de Braña-Piñueli.

D. Higinio Corral, de la Sociedad de Bueros.

D. Ignacio Posada, de la Sociedad del Campo.

D.ª Andrea Calvo Gao, de la Sociedad de Caleao.

D. Paulino García, vecino del Campo.

Conceder autorización provisional hasta el 31 de Mayo próximo, a las paradas de:

D. Juan Antonio Fernández, de la Sociedad de Brañagallones (Bezanes).

D. Andrés Fernández, de la Sociedad de Bezanes.

D. Basilio Cuera, de la Sociedad de Prieres.

D. Jaime Testón, de la Sociedad de Orlé.

D. Ramón Santos, de la Sociedad de Orlé.

D. Benito Calvo, vecino de La Felguerina.

D. Enrique Isoba, de la Sociedad de Nieves.

D. Francisco Calvo, de la Sociedad de Coballes.

D.ª Ramira García, de la Sociedad de Soto.

D. José Opa, vecino de Tarna

D. Santos Calvo, vecino Buspriz.

D. José Ramón Calvo, de la Sociedad de Caleao.

D. Isidro Vena, vecino del Tozo.

D. Paulino García, vecino del Campo.

D. Manuel Corral, de la Sociedad de Perdones.

Y clausurar definitivamente las paradas de

D. Eloy Moritán, de la Sociedad de Melosdaña (Orlé).

D. Eulogio Aladro, vecino de Gobezares.

D. Juan Antonio Caldevilla, de la Sociedad de Orlé.

D. Manuel González García, de la Sociedad de Coballes.

D. Luis Santos, vecino de Bueros.

D. Celedonio Calvo, de la Sociedad de Buspriz.

D. Victoriano Potti, de la Sociedad de Caleao.

D. Baltasar González, de la Sociedad de Caleao.

D. Bernardino Ve a, vecino de Abantro.

D. Amador González, de la Sociedad del Tozo.

D. Ceferino Testón, vecino de Perdones.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Oviedo, 24 de Enero de 1930.

El Gobernador interino.

Felipe Rey

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Sección de Tesorería-Contaduría

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, vencimiento de 1.º de Enero de 1930, cupón número 113, números: 1 092, 2.553,

4.409, 5.887/88, 6.495/7, 6 505/6, 6.723/24, 9.789, 11.822, 11.851,

15.691, 16.611/18, 22.810, 28.884/85, 29.914, 32.978/79, 33.029, 35.777,

37.007/14, 36.016/17, 36.019/20, 36.022, 36.024/26, 36.029, 36.038,

36.040, 36.042, 36.044/45, 36.047, 36.054, 36.057, 36.062, 36.064/66, 36.069/70, 36.072/74, 36.076, 36.079, 36.082/86, 36.088, 36.092, 36.098, 36.100/2, 36.109/12, 36.117/23, 36.130/33, 36.137/41, 36.144, 36.148/49, 36.152/55, comprendidos en la factura núm. nueve de Gijón, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen, los presente en las oficinas de esta Subdelegación, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto los aludidos cupones, conforme dispone la Real orden de 17 de Abril de 1913. — El Tesorero-Contador, J. Diaz.

R. al núm. 409

Junta del Repartimiento general DE LAS REGUERAS

Confeccionado el repartimiento general de Utilidades para atender a las necesidades del presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1930, cumpliendo lo que preceptúan el art. 510 del Estatuto municipal y las Reales órdenes de 8 de Noviembre de 1922 y 7 de Enero de 1924, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de esta Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente por cuantos contribuyentes lo deseen, pudiendo durante el indicado plazo y tres días más, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, las cuales se presentarán por escrito y en papel timbrado de octava clase o reintegrado convenientemente, acompañando cédula personal del reclamante y formularse con arreglo a lo que determina el último párrafo del citado artículo.

Las Regueras, 10 de Febrero de 1930.— P. A. del Presidente, G. Gonzalez.

R. al núm. 416

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Peñamellera Alta

—:—

Lista de los señores Concejales de este Ayuntamiento y de cuádruple número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Francisco Torre Trespacios
Eduardo Campillo Roque
José de Caso Gómez
Victor Caso Guerra
Enrique Campo Lles
Gumersindo T. Pérez
Juan Posada Trespacios
Vicente Guerra Corral
José B. Pérez
José M. Gómez Gómez

Contribuyentes

D. Andrés Mier Molleda
Angel Fernández Guerra
León Diaz Rubin
Angel Cosio Noriega
Saturnino Mendoza Martinez
Juan Torre Villar
Wenceslao Garcia Trespacios
Fernando Sainz Ruiz
Vicente Prieto Guerra
Felipe Trespacios Pérez
Toribio Noriega Torre
Ramón Noriega Posada
Francisco Guerra Villar
Rafael Arenas Trespacios
Luciano Cosio Torre
Aurelio Noriega Escandón
Emeterio Gonzalo Caso
Celestino Sánchez Cosio
Evaristo Caso Gutierrez
Francisco Bardales Rugarcia
Nicanor Rubin Posada
Isidoro López Espina
Virgilio de Paz y Espinel
Félix Blanco Campillo
Manuel Roque Viego
José Cosio Corral
Francisco Trespacios Sanchez
Manuel Cosio Noriega
Ciriaco Euterria Trespacios
Bernardo Dosal Cosio
José Rodríguez Barrueco

D. Sandálio Diaz Moro
Félic Corral Trespalacios
Fulgencio Martínez López
Manuel González Linares
Cándido Caraves Mier
Angel Guerra Cotera
Jesús V. Pérez Melón
José Diaz Rubin
Pedro Caso Noriega
Alles 14 de Enero 1930.—El Al-
calde, Francisco Torre.

Alcaldía de Morcín

Lista de los electores para compromi-
sarios de Senadores, formada
para el corriente año, la cual
queda de manifiesto al público
por término de veinte días, du-
rante el cual pueden formularse
cuantas reclamaciones se crean
pertinentes.

Concejales

D. José Fernández Suárez
Bautista Fernández
Manuel García García
Rafael Alvarez Suarez
Tomás Palacio Alvarez
Domingo Fernández Fernández
Valentin Fernández Muñiz
Manuel Alvarez Fernández
Gaspar Alvarez Fernández
Una vacante.

Contribuyentes

D. José Cortina Gonzalez
Antonio Cortina González
Evaristo Fernández Ruiz
José Fernández Cruz
José García Suarez
Manuel García González
Luis González García
Angel Menéndez Fernández
Engracio González Fernández
Nicolás García Menendez
Victor Montes Suarez
Constantino Palacio Alvarez
José Palacio Palacio
Victor Fernández Vazquez
José Mallada Fernandez
Froilan Palacio Palacio
Juan Fernández Fernández
Jesus Montes Suarez
Antonio Tuñón Suarez
Santiago Fernandez Alvarez
Victor Menendez Fernández
José Menendez Fernández
Emilio Fernández García
Laureano Allendi Alvarez
Vicente Cerra Argüelles
Bartolomé Fernández Fernán-
dez
Manuel Fernández Cerra
Ramiro Suarez Estobanez
Raimundo Alvarez Alvarez
Valentin Alvarez Menendez
Francisco Suarez Suarez
Guillermo Fernández Fernán-
dez
Elias Morán García
Joaquín Fernández García
José Fernández Morán
José Fernández González
Manuel Suarez Suarez
Jesus Estobanez
Francisco A. Ganzo
Morcín y Febrero 3 de 1930.—
El Alcalde en funciones, J. Fer-
nández.

R. al núm. 418

Alcaldía de Llanes

El día 14 de Marzo próximo, a
las once de su mañana, se cele-
brará en el Salón de sesiones de

este Ayuntamiento, la subasta de
obras de construcción de Escue-
las nacionales de Riensena, con
sujeción al tipo de 4.996,69 pese-
ta, debiendo girar las posturas a
la baja, y formulándose las propo-
siciones conforme al modelo ofi-
cial que obra en el expediente, en
papel administrativo de la clase
sexta, conforme previene la vi-
gente Ley del Timbre, a modo de
pliegos cerrados, debiendo pre-
sentar el licitador, su cédula per-
sonal y el resguardo acreditativo
de haber consignado en Deposita-
ría, la suma de 249,83 pesetas, cin-
co por ciento del tipo del ramate.

Las proposiciones se presenta-
rán en el acto de la subasta, du-
rante el plazo de media hora, que-
dando el pliego de condiciones
facultativas y económicas de ma-
nifiesto en la Secretaría del Ayun-
tamiento, durante los días y horas
hábles. En el anverso del sob-
re que contenga la proposición,
deberá hallarse escrito lo siguien-
te: «Proposición para optar a la
subasta de obras de construcción
de Escuelas nacionales de Rien-
sena».

Consistoriales de Llanes 12 de
Febrero de 1930.—El Alcalde, R.

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial
de Sala de la Audiencia Territo-
rial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de
que se hará mención, se dictó la
sentencia cuyo encabezamiento y
parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la Ciudad de Oviedo, a vein-
tinéve de Enero de mil novecien-
tos treinta. En los autos de juicio
ordinario declarativo de mayor
cuantía, seguidos ante el Juzgado
de primera instancia de Mieres,
entre partes, de la una como de-
mandantes D.^a Perfecta Menendez
Alvarez, mayor de edad, vecina de
Carba; D.^a María Menéndez Gon-
zález, mayor de edad, vecina de
Torneros, con licencia marital de
su esposo D. Sabino Alvarez Gar-
cía; los cónyuges D. Manuel Ardu-
ra Fueyo, labrador y minero, y
D.^a Esperanza Menendez Llana-
za, también mayores de edad, vecinos
del Caleyo; D. Victor Menendez
Llaneza, mayor de edad, soltero,
vecino del Acebo; los cónyuges
D. Salustiano Menéndez Velasco,
minero, y D.^a Soledad Menéndez
Llaneza, mayores de edad, veci-
nos de La Depata; D. Sabino Me-
nendez Alvarez, mayor de edad,
soltero, vecino de Las Casetas, re-
presentados ante esta Sala de lo
Civil como apelantes por el Pro-
curador D. Celso Gómez y defen-
didos por el Abogado D. Manuel
Rico Avello, y de la otra como de-
mandados D. Ramón García Gar-
cía, mayor de edad, casado, veci-
no de Cuestavil; D. Sabino Alva-
rez Alvarez y su esposa D.^a María
Argüelles García, mayores de
edad, vecinos de Estayes; D. Fé-
lix Pantiaga García y su esposa
D.^a Generosa Fueyo García, mayo-
res de edad, vecinos de Estayes,

representados como apelados por
el Procurador D. Antonio García
Pérez Cabañas, y defendidos por
el Abogado D. Félix Miaja, sobre
entrega de bienes y otras cosas.
Habiendo sido también deman-
dantes y apelantes D. Marcelino
Menendez Velasco y su esposa do-
ña Agueda Menendez Llanaza, que
por no haber comparecido dentro
del término del emplazamiento se
tuvo en cuanto a ellos por desier-
ta la apelación y por firme la sen-
tencia apelada, habiendo sido tam-
bién demandados y apelados don
Gumersindo González Fernández,
D. Manuel Fueyo García y D. Ma-
nuel García García, representados
por los Estrados del Tribunal en
razón a su situación de rebeldía

Fallamos:

Que debemos confirmar y con-
firmamos la sentencia apelada en
cuanto por ella se condena al de-
mandado D. Gumersindo Gonzá-
lez a practicar las liquidaciones y
particiones de la herencia de don
Emilio González para la determi-
nación de los bienes procedentes
de gananciales pertenecientes a
D.^a Cándida Menendez, al falleci-
miento de la misma, con reserva
de los derechos de los demanda-
dos a reclamar la entrega de los
que pudieran resultar, desestimán-
do en cuanto al resto las peticio-
nes formuladas y absolviendo li-
bramente de las mismas a los de-
mandados, sin perjuicio del dere-
cho de los actores a los bienes de
la herencia de D.^a Cándida Menen-
dez, una vez practicadas las ope-
raciones y liquidaciones que los
determinen y sin especial imposi-
ción de costas en ninguna de las
instancias.

Adhíranse las pólizas de la Mu-
tualidad Judicial en los escritos
de personamiento y cúmplanse las
disposiciones de la Ley del Tim-
bre.

Publíquese el encabezamiento
y parte dispositiva de esta senten-
cia en el BOLETIN OFICIAL, por la
rebeldía de los demandados don
Gumersindo González, D. Manuel
Fueyo y D. Manuel García

Así por esta nuestra sentencia,
de la que cuando sea firme se re-
mita testimonio literal al Juzgado
de primera instancia de Mieres,
con devolución de los autos origi-
narios para los fines de su ejecu-
ción y cumplimiento, lo pronun-
ciamos, mandamos y firmamos.—
Luis M.^a de Mesa.—Emilio Gomez
El Magistrado D. Adolfo Sán-
chez votó en Sala y no pudo fir-
mar.—Luis M.^a de Mesa.—José
Minguez.

Para que conste, expido la pre-
sente que firmo en Oviedo, a once
de Febrero de mil novecientos
treinta.—Angel A. Morán.

R. al núm. 407

Juzgado de Piloña

Pedro Cambor de la Fuente, Se-
cretario suplente del Juzgado
municipal de Piloña.
Certifico: Que en las diligencias
de juicio verbal civil, seguidas en
virtud de demanda interpuesta
por don José Alvarez Solis, con-
tra doña Remigia y doña Julia

García Otero, en reclamación de
cantidad, recayó la sentencia cuyo
encabezamiento y parte dispositi-
va, dicen así:

En la villa de Infiesto, a siete de
Febrero de mil novecientos trein-
ta, el señor Juez municipal de Pi-
loña, don Celso del Corripio Huer-
ta, habiendo visto e tas diligen-
cias de juicio verbal civil, segui-
das a instancia de don José Alva-
rez Solis, mayor de edad, casado,
labrador y vecino de Pintueles,
contra doña Julia y doña Remigia
García Otero, ausentes en ignora-
do paradero, sobre reclamación
de seiscientas diez pesetas,

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo
a la demandada doña Remigia
García Otero, de la reclamación
de las doscientas pesetas a que ha
concretado su petición el deman-
dante en la exposición del juicio
respecto a dicha señora, conde-
nando al demandante a la entrega
de los muebles que por vía de re-
convención le reclamó la citada
doña Remigia, y debo de conde-
nar y condeno a la demandada
doña Julia García Otero, al pago
de las cuatrocientas diez pesetas
a cuya cantidad limitó el deman-
dante en la exposición que hizo
en el juicio su reclamación, con-
tra esta demanda, y sin expresa
condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, lo
pronuncio, mando y firmo.—Celso
del Corripio.—Leída y publicada
fué la anterior sentencia por el
señor Juez que la dictó, estando
celebrando audiencia pública, en
el día de su fecha.—Pedro Cam-
blor.

Para que conste y su publica-
ción en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia, a fin de que sirva de
notificación a la demandada doña
Julia García Otero, libro el pre-
sente visado por el señor Juez en
Infiesto, a doce de Febrero de mil
novecientos treinta.—Pedro Cam-
blor.—V.^o B.^o Celso del Corripio.

R. al núm. 423

Juzgado de Belmonte

Cédula de requerimiento

En las diligencias de ejecución
de la sentencia dictada en la de-
manda ejecutiva promovida por el
Procurador D. Jesús Menendez,
en nombre de D. José Alonso Su-
arez, vecino de Buenos Aires, con-
tra D. Francisco García García,
ausente en paradero ignorado, so-
bre pago de siete mil quinientas
pesetas e intereses, por resolución
de esta fecha se acordó requerir
al mencionado deudor para que
dentro de seis días presente en
la Secretaría de este Juzgado los
títulos de propiedad de las fincas
que le fueron embargadas.

Y para su inserción en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia para
que sirva de requerimiento en for-
ma a dicho deudor, expido la pre-
sente en Belmonte, Febrero siete
de mil novecientos treinta.—El Se-
cretario, Primo Fernandez

Esc. Tib. de la Residencia provincial de Niños